

Nombre del Solicitante	Fecha de Recepción	Formato de recepción		Contenido de la Solicitud	Categoría	Sentido de respuesta						Fecha de Respuesta	Días en entregar respuesta	Texto de Respuesta		
		Electrónico	Escrito			Información		Sin Entrega			Orientación				Desechamiento	
						Pública	Versión Pública	Conf.	Reserv.	Inexistente					Improc.	No cumple Requerimiento
ARIANA LIZETH MUÑOZ BRISEÑO	01/08/2012	X		Cumplo la mayoría de edad en Octubre 5, ya puedo tramitar la credencial	Redireccionar	X								08/08/2012	7 días	En atención a su solicitud de información, referente a <i>“Cumplo la mayoría de edad en Octubre 5, ya puedo tramitar la credencial?” [sic]</i> , y en concordancia con el numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, que en su parte conducente señala <i>“De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda”</i> ; se le exhorta para que presente su solicitud a la Unidad de Información Pública del Instituto Federal Electoral en virtud de ser el Órgano generador de esa información a través de su portal de Internet www.ife.org.mx , o acuda a la Junta Local Ejecutiva del instituto en mención, con domicilio en Avenida Himno Nacional No. 1813, Segundo Piso,

															capital.	
ALDO AGUILAR JANUZZI	01/08/2012	X		<p>1. SOLICITO PRESENTACIÓN, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2008-2009 Y 2011-2012 QUE PRESENTARON TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS REGISTRADOS EN ESTE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>2. SOLICITO PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO EN LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL AÑO 2008-2009 Y 2011-2012 EN ESTE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>3. SOLICITO LÍMITES DE GASTOS DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2008-2009 PARA</p>	Finanzas	X								24/08/2012	17 días	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1°, 2 fracción I, 5°, 7°, 9°, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública de Estado y 1y 2 fracción XVI, 3, 6, 16 17 fracciones I, VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse pertinente:</p> <p><i>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p><i>1. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento;</i></p> <p>En virtud de lo anterior y en atención a su solicitud de información en cumplimiento a lo</p>

			<p>GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>4. SOLICITO LÍMITES DE GASTOS DE PRECampañas ELECTORALES DE CADA PARTIDO POLÍTICO EN EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011-2012 PARA DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>5. SOLICITO INFORMACIÓN RELATIVA AL FINANCIAMIENTO ORDINARIO Y PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2008-2009 Y 2011-2012 RECIBIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SAN LUIS POTOSÍ, Y DE ESA CIFRA CUÁNTO FUE DESTINADO PARA ACTOS DE PRECampañas ELECTORALES POR CADA PARTIDO POLÍTICO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.</p> <p>6. SOLICITO INFORMACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN</p>												<p>dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>A continuación se enlistan cada un de sus requerimientos de información así como la ubicación o especificaciones de la manera de obtener la información solicitada punto por punto:</p> <table border="1" data-bbox="2199 900 2557 1313"> <thead> <tr> <th data-bbox="2199 900 2501 930">Información Solicitada</th> <th data-bbox="2501 900 2557 930">Inciso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="2199 930 2501 1313">Punto No. 1 <i>Solicito presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los resultados de la revisión de los informes financieros de las precampañas electorales en los procesos electorales del año 2008-2009 y 2011-2012 que presentaron todos los partidos políticos registrados en este estado</i></td> <td data-bbox="2501 930 2557 1313"></td> </tr> </tbody> </table>	Información Solicitada	Inciso	Punto No. 1 <i>Solicito presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los resultados de la revisión de los informes financieros de las precampañas electorales en los procesos electorales del año 2008-2009 y 2011-2012 que presentaron todos los partidos políticos registrados en este estado</i>	
Información Solicitada	Inciso																		
Punto No. 1 <i>Solicito presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los resultados de la revisión de los informes financieros de las precampañas electorales en los procesos electorales del año 2008-2009 y 2011-2012 que presentaron todos los partidos políticos registrados en este estado</i>																			

				<p>PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2011-2012.</p> <p>9. SOLICITO INFORMES DE MONITOREO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL QUE APAREZCA LA COBERTURA QUE SE DIO A LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES DE CADA PARTIDO POLÍTICO EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2008-2009 Y 2011-2012.</p> <p>10. SOLICITO INFORMES DE RELACIÓN DE LOS MONTOS, EN DINERO Y EN ESPECIE, QUE SE APORTARON COMO APOYO A LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PRECANDIDATOS A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL DE LOS AÑOS 2008-2009.</p> <p>11. SOLICITO INFORMES DE RELACIÓN DE LOS MONTOS, EN DINERO Y EN ESPECIE, QUE SE APORTARON COMO APOYO A LAS</p>												<p>Punto No. 3 Solicito límites de gastos de precampañas electorales de cada partido político en el proceso electoral del año 2008-2009 para gobernador, diputados locales y ayuntamientos del estado de san luis potosí</p> <p>Punto No. 4 Solicito límites de gastos de precampañas electorales de cada partido político en el proceso electoral del año 2011-2012 para diputados locales y ayuntamientos del estado de san luis potosí</p>	<p>precc electr</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	-------------------------

			<p>PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PRECANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL DE LOS AÑOS 2011-2012.</p>													
			<p>12. SOLICITO INFORMES SI EXISTEN LIBROS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS O EDITADOS POR EL CEEPAC DE SAN LUIS POTOSÍ, EN RELACIÓN AL TEMA DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES Y/O PROCESOS INTERNOS, EN DONDE ME PROPORCIONEN LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO.</p>											<p>Punto No. 5</p>		<p>Incisc ordin los pr 2011 san l</p>
			<p>13. SOLICITO ME ENVIEN SI ES POSIBLE POR VÍA ELECTRÓNICA EL DISCO COMPACTO DE LAS "ELECCIONES EN SAN LUIS POTOSÍ, 1990-2003" QUE EDITA EL CEEPAC DE S.L.P.</p>													<p>Incisc actos parti</p>
			<p>14. SOLICITO INFORMES DE QUE TIPO DE SANCIONES SE APLICARON A LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR NO QUITAR LA PROPAGANDA</p>											<p>Punto No. 6</p>	<p>información de los lineamientos para el acceso a los tiempos del estado en radio y t.v. de los partidos políticos y coaliciones durante las precampañas</p>	

			<p>ELECTORAL AL TERMINAR LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN EL TÉRMINO QUE MARCA LA LEY DE LA MATERIA EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2008-2009 Y 2011-2012 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>15. SOLICITO INFORMES DE CUALES SON LOS ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>16. SOLICITO LAS CONVOCATORIAS E INFORMES QUE PRESENTARON TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL CEEPAC DE S.L.P., PARA QUE LOS CIUDADANOS MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES PUDIERAN PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS A LOS DIVERSOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR COMO GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE LOS AÑOS 2008-2009.</p>												<p><i>electorales de los procesos electorales locales de los años 2008-2009 y 2011-2012.</i></p> <p><i>Punto No. 7 Solicito informes detallados de los gastos de precampañas electorales de todos los partidos políticos de san luis potosí, en las que se eligieron precandidatos y candidatos a gobernador, diputaciones locales y presidentes municipales del proceso electoral del año 2008-2009</i></p> <p><i>Punto No. 8 informes detallados de los gastos de precampañas electorales de todos los partidos políticos de san luis potosí, en las que se eligieron precandidatos y candidatos a diputaciones locales y presidentes municipales del proceso electoral del año 2011-2012</i></p> <p><i>Punto No. 9 informes de monitoreo en medios electrónicos en el que</i></p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

			<p>17. SOLICITO LAS CONVOCATORIAS E INFORMES QUE PRESENTARON TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SAN LUIS POTOSÍ ANTE EL CEEPAC DE S.L.P., PARA QUE LOS CIUDADANOS MILITANTES Y/O SIMPATIZANTES PUDIERAN PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS A LOS DIVERSOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR COMO DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE LOS AÑOS 2011-2012.</p>											<p><i>aparezca la cobertura que se dio a las precampañas electorales locales de cada partido político en los procesos electorales de los años 2008-2009 y 2011-2012.</i></p>	
			<p>18. SOLICITO INFORMES DE QUE TIPO DE SANCIONES SE APLICARON A LOS PRECANDIDATOS, CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR VIOLAR EL CALENDARIO ELECTORAL DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES Y/O REBASAR EL TOPE DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2008-2009 Y 2011-2012.</p>											<p><i>Punto No. 10 informes de relación de los montos, en dinero y en especie, que se aportaron como apoyo a las precampañas electorales de los precandidatos a gobernador, diputados locales y presidentes municipales de todos los partidos políticos en el proceso electoral de los años 2008-2009.</i></p>	
			<p>19. SOLICITO INFORMES SI EXISTE UN REGLAMENTO Y/O MANUAL DE</p>											<p><i>Punto No. 11 informes de relación de los montos, en dinero y en especie, que se aportaron como apoyo a las precampañas electorales de los precandidatos a diputados locales y presidentes municipales de</i></p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

				<p>PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AUTORIZADO Y/O PUBLICADO POR EL CEEPAC DE S.L.P. Y/O POR EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p>															<p>todos los partidos políticos en el proceso electoral de los años 2011-2012</p>
				<p>20. SOLICITO INFORMES SI EXISTEN LIBROS Y/O ARTÍCULOS PUBLICADOS O EDITADOS POR EL CEEPAC DE S.L.P., EN RELACIÓN AL TEMA DE LAS "INTERCAMPAÑAS ELECTORALES", EN DONDE ME PROPORCIONEN LA TOTALIDAD DEL CONTENIDO.</p>															<p>Punto No. 12 informes si existen libros y/o artículos publicados o editados por el ceepac de san luis potosí, en relación al tema de las precampañas electorales y/o procesos internos, en donde me proporcionen la totalidad del contenido.</p>
				<p>21. SOLICITO INFORMES GENERALES DE LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE CADA PARTIDO POLÍTICO DE LOS AÑOS 2008-2009 Y 2011- 2012.</p>															<p>Punto No. 13 envíen si es posible por vía electrónica el disco compacto de las "elecciones en san luis potosí, 1990-2003" que edita el ceepac de s.l.p.</p>
				<p>22. SOLICITO INFORMES DE CUANTO ES EL MONTO PERMITIDO PARA LAS DONACIONES Y/O EN</p>															<p>Punto No. 14 que tipo de sanciones se aplicaron a los precandidatos, candidatos y partidos políticos por no quitar la propaganda electoral al terminar las precampañas electorales en el término que marca la ley de la materia en los procesos electorales de los años 2008-2009 y 2011-2012 en el estado de san</p>

			<p>ESPECIE DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2008-2009 Y 2011-2012 DE TODOS LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.</p> <p>23. SOLICITO INFORMES SI EXISTIÓ FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PROCESOS ELECTORALES DE LOS AÑOS 2008-2009 Y 2011-2012, Y CUANTO FUE EL MONTO EN CANTIDAD MONETARIA A CADA PARTIDO POLÍTICO Y A CADA PRECANDIDATO A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR?.</p> <p>24. SOLICITO TODOS LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS EN CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LOS CARGOS DE GOBERNADOR, PRESIDENTES</p>												<p><i>luis potosí</i></p> <p>Punto No. 15 <i>los antecedentes históricos de las precampañas electorales en el estado de san luis potosí.</i></p> <p>Punto No. 16 <i>convocatorias e informes que presentaron todos los partidos políticos de san luis potosí ante el ceepac de s.l.p., para que los ciudadanos militantes y/o simpatizantes pudieran participar como precandidatos a los diversos puestos de elección popular como gobernador, diputados locales y presidentes municipales en el proceso electoral de los años 2008-2009</i></p> <p>Punto No. 17 <i>las convocatorias e informes que presentaron todos los partidos políticos de san luis potosí ante el ceepac de s.l.p., para que los ciudadanos militantes y/o simpatizantes pudieran participar como precandidatos a los diversos puestos de elección popular como diputados locales y presidentes municipales en</i></p>	
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

			<p>MUNICIPALES Y DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE LOS AÑOS 2008-2009, Y ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES DE LOS GANADORES CON LOS RESPECTIVOS RESULTADOS.</p> <p>25. SOLICITO TODOS LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE SE REGISTRARON PARA PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS EN CADA PARTIDO POLÍTICO PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL DE LOS AÑOS 2011-2012, Y ME PROPORCIONEN LOS NOMBRES DE LOS GANADORES CON LOS RESPECTIVOS RESULTADOS.</p>												<p><i>el proceso electoral de los años 2011-2012</i></p> <p>Punto No. 18 <i>informes de que tipo de sanciones se aplicaron a los precandidatos, candidatos y partidos políticos por violar el calendario electoral de las precampañas electorales y/o rebasar el tope de los gastos de precampañas electorales en los procesos electorales de los años 2008-2009 y 2011-2012.</i></p> <p>Punto No. 19 <i>informes si existe un reglamento y/o manual de precampañas electorales del estado de san luis potosí, autorizado y/o publicado por el ceepac de s.l.p. y/o por el periódico oficial de gobierno del estado de san luis potosí.</i></p> <p>Punto No. 20 <i>Solicito informes si existen libros y/o artículos publicados o editados por el ceepac de s.l.p., en relación al tema de</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

las "intercampañas electorales", en donde me proporcionen la totalidad del contenido

Punto No. 21 Solicito informes generales de las precampañas electorales de los procesos electorales de todos los cargos de elección popular de cada partido político de los años 2008-2009 y 2011- 2012.

Punto No. 22Solicito informes de cuanto es el monto permitido para las donaciones y/o en especie del financiamiento privado para las precampañas electorales para los procesos electorales de los años 2008-2009 y 2011-2012 de todos los puestos de elección popular en el estado de san luis potosí

Punto No. 23 informes si existió financiamiento público a los partidos políticos de san luis potosí, para las precampañas electorales de los procesos electorales de los años

																			<p>Comité de Información del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el Tabulador de Costos de Reproducción de Material propuesto por la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral; razón por la que, con fundamento en el artículo 17 fracción II del Reglamento en materia de Transparencia del CEEPAC, la Unidad de Información emitió un acuerdo con fecha 19 de mayo de 2009, en el cual estableció los costos de reproducción de material envió u otros, mismo que a continuación se transcribe:</p> <p><i>“De conformidad con las atribuciones dispuestas en los artículos 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis</i></p> <p><i>Potosí, 17 fracción II, del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que a la letra dice:</i></p> <p><i>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"

Se pone a disposición del público en general las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en ad
Copia Certificada	Por unidad

En virtud de lo anterior y para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, los solicitantes deberán realizar el pago correspondiente de los servicios de reproducción de material respectivo de 86 documentos, pago que deberá efectuar en las

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																			<p>oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarles que una vez efectuado el trámite anterior, deberán acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de reproducción y certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
MARTIN REYNA PUENTE	01/08/2012		x	Resultado histórico por municipio de las elecciones de Ayuntamientos años 1994 al 2009	Proceso Electoral	X									01/08/2012	0 días	<p>En atención a su solicitud, referente a la obtención del <i>“Resultado histórico por municipio de las elecciones de Ayuntamientos años 1994 al 2009”</i> adjunto al presente encontrará 6 seis archivos electrónicos en formato Excel, y que contienen los Resultados Electorales por Ayuntamiento de los comicios del 1994, 1997, 2000, 2003, 2006 y 2009, bajo las siguientes denominaciones, mismos que serán entregados en el medio de almacenamiento electrónico proporcionado por usted (USB)</p>		

																	<ul style="list-style-type: none"> ☉ resultados ayunt 1994 - con los resultados electorales de Diciembre de 1994. ☉ resultados ayunt 1997 - con los resultados electorales del 11 de Julio de 1997. ☉ resultados ayunt 2000 - con los resultados electorales del 02 de Julio de 2000. ☉ resultados ayunt 2003 - con los resultados electorales del 19 de Octubre del 2003. ☉ resultados ayunt 2006 - con los resultados electorales del 2 de Julio del 2006. ☉ resultados ayunt 2009 - con los resultados electorales del 5 de Julio del 2009.
ALEJANDRA ZAMUDIO MARTINEZ	02/08/2012	X		Realice una solicitud de información, requiriendo copia certificada de: - Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2012, del H. Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y - Tabulador de sueldos y salarios del personal del CEEPAC. Me notificaron que podía	Finanzas	X								29/08/2012	19 días	En lo que corresponde a su solicitud referente a <i>"...requiriendo copia certificada de: - Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de diciembre de 2012, del H. Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y - Tabulador de sueldos y salarios del personal del CEEPAC..."</i> , se comunica que el acta al que hace mención, aun no se ha realizado ya que aun corre	

				<p>obtener las copias pagando una cantidad, aún puedo obtenerlas o tengo que solicitarlas de nuevo</p>											<p>el mes de agosto del 2012, por lo que se le proporcionará el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de Diciembre del 2011 que consta de 5 cinco fojas, en cuanto al tabulador de sueldos y salarios del personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana consta de 1 una foja, por lo que a continuación se transcribe el tabulador de costos de reproducción del material solicitado, así como el costo por expedición de certificación de documentos, esto con el objeto de que tenga conocimiento del importe que deberá usted pagar por la expedición de 6 seis copias certificadas solicitadas; pago que se deberá efectuar, una vez proporcionado el total de documentos que cubre su solicitud de información, multiplicado por el costo de la reproducción y certificación de cada documento.</p> <p><i>ARTÍCULO 67. La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</i></p> <p><i>1. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

															Copia Certificada	Por unidad	
ADRIANA DEL CARMEN RODRIGUEZ LOPEZ	2/08/2012	x		Quisiera hacer cita para poder tramitar mi IFE, el lugar donde me toca siempre esta lleno y quisiera hacer cita para agilizar mi tramite	Redireccionar	X									08/08/2012	6 días	En atención a su solicitud de información, referente a <i>"Quisiera hacer cita para poder tramitar mi IFE, el lugar donde me toca siempre esta lleno y quisiera hacer cita para agilizar mi tramite."</i> [Sic] en concordancia con el numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, que en su parte conducente señala <i>"De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda"</i> ; se le exhorta para que presente su solicitud a la Unidad de Información Pública del Instituto Federal Electoral, ya que es el Órgano generador de dicha información, a través de su portal de Internet www.ife.org.mx , o acuda a la Junta Local Ejecutiva del instituto en mención, con domicilio en Avenida Himno Nacional No. 1813, Segundo Piso, Col. Burócrata en esta ciudad capital.
MARIA GUADALUPE VAZQUEZ	06/08/2012	X		REQUISITOS PARA REGISTRAR ASOCIACION POLITICA ESTATAL Y	Juridico	X									08/08/2012	2 días	En atención a su solicitud de información, referente a <i>"REQUISITOS PARA</i>

CARDENAS			NACIONAL									<p>REGISTRAR ASOCIACION POLITICA ESTATAL..." ; es necesario comunicarle que dicha información puede ser consultada en nuestra página Web bajo la siguiente dirección electrónica URL: http://www.ceepacslp.org.mx en donde encontrara en la parte superior el banner denominado MARCO LEGAL ingresando a LEYES en donde observara el acceso al LEY ELECTORAL 2011- 2012 o bien ingresando directamente al vínculo siguiente http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley_Electoral_2011-2012.pdf donde obtendrá la información del tramite a seguir para el registro de las Asociaciones Políticas Estatales, mismo que podrá consultar en el TÍTULO CUARTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Capítulo IX de las Agrupaciones Políticas Estatales de la Ley Electoral vigente en el Estado de San Luis Potosí, y que a continuación se transcribe:</p>
----------	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																				<p><i>Artículo 67. Para obtener el registro como agrupación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el consejo, los siguientes requisitos:</i></p> <p><i>I. Contar con un mínimo de quinientos afiliados en el estado y con un órgano directivo de carácter estatal; además, tener delegaciones en cuando menos diez municipios de la entidad.</i></p> <p><i>Sin excepción alguna; las constancias de afiliación deberán satisfacer los requisitos siguientes:</i></p> <p><i>A) encontrarse en hoja membretada, con la denominación preliminar de la agrupación que corresponda.</i></p> <p><i>B) requisitadas con letra de molde legible.</i></p> <p><i>C) ordenadas alfabéticamente por municipio.</i></p> <p><i>D) contener los siguientes datos del manifestante: apellido paterno, apellido materno, y nombre o nombres domicilio completo, calle, número, colonia, fracción, delegación y municipio clave de elector firma</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

												<p>alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios. <i>B) proponer políticas a fin de resolver los problemas estatales y municipales.</i> <i>C) formar ideológica y políticamente a sus afiliados, induciendo en ellos el respeto a las demás agrupaciones políticas estatales.</i> <i>D) preparar la participación activa de sus afiliados en la realización de sus postulados.</i> <i>C. Los estatutos establecerán, cuando menos:</i> <i>A) la denominación propia y distinta, así como el emblema o logotipo, color o colores que le caractericen y le diferencien de otras agrupaciones y partidos políticos registrados, todo lo cual deberá estar exento de alusiones religiosas y raciales.</i> <i>B) los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p><i>medio de delegados en asambleas y convenciones, y el poder ser integrante de los órganos directivos.</i></p> <p><i>C) los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como de las funciones facultades y obligaciones de los mismos, y</i></p> <p><i>III. La agrupación interesada presentara durante el año fiscal anterior al de la elección, junto con su solicitud de registro, la documentación con la que acredite los requisitos anteriores y los que, en su caso, señale el consejo.</i></p> <p><i>Artículo 68. El consejo, por lo que hace a los documentos que refiere la fracción i del artículo anterior, revisara que se acredite la plena voluntad del individuo para pertenecer a la agrupación política estatal que pretende registrarse, empleando para ello, si es el caso, procedimientos muestrales con rigor y validez estadística. En el caso que dicho procedimiento arroje</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

III. Que se elijan integrantes propietarios y suplentes de sus órganos, directivo estatal, delegacionales o municipales, y

IV El notario público levantara el acta de la asamblea estatal constitutiva, para protocolizarla y expedir el testimonio correspondiente a la agrupación solicitante, quien la presentara ante el consejo.

Hecho lo anterior, el consejo dentro del término de treinta días, formulara el proyecto de dictamen relativo a la solicitud de registro, declarando procedente o no la petición formulada, mismo que será sometido a la consideración del pleno del consejo para su aprobación.

Artículo 69. Cuando proceda el registro, el consejo expedirá el certificado respectivo. La resolución correspondiente deberá publicarse en el periódico oficial del estado. En caso de negativa, expresara las

																				<p><i>recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.</i></p> <p><i>Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.</i></p> <p><i>En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la autoridad fiscalizadora competente, podrá realizar auditorías por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el pleno del consejo.</i></p> <p><i>Artículo 70. La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:</i></p> <p><i>I. Cuando se haya acordado su disolución por la mayoría de sus miembros;</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																					<p>II. <i>Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;</i></p> <p>III. <i>Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 69 de esta ley;</i></p> <p>IV. <i>Por incumplir de manera grave o sistemática con las disposiciones contenidas en esta ley;</i></p> <p>V. <i>Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;</i></p> <p>VI. <i>No acredite actividad alguna durante un año calendario, y</i></p> <p>VII. <i>Las demás que establezca esta ley.</i></p> <p>Artículo 71. <i>Siempre y cuando se sujeten a las siguientes bases, las agrupaciones políticas podrán participar en los procesos electorales del estado, exclusivamente mediante convenios de participación con un partido político:</i></p> <p>I. <i>Les queda expresamente prohibido participar con coaliciones;</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p><i>II. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político, y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de este;</i></p> <p><i>III. El convenio de participación a que se refiere la fracción anterior deberá presentarse para su registro ante el consejo, por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las candidaturas de que se trate. Si el consejo acepta el registro, lo publicara en el periódico oficial del estado, y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, y lo comunicara a los demás organismos electorales competentes. Lo mismo se observara para los casos de elecciones extraordinarias, y</i></p> <p><i>IV En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante.</i></p> <p><i>Articulo 72. Son obligaciones de las agrupaciones políticas</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

															<p>estatales:</p> <p>I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus afiliados a los principios del estado democrático;</p> <p>II. Evitar recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías, impedir u obstaculizar, aunque sea transitoriamente, el funcionamiento regular de los órganos de gobierno y de los organismos electorales;</p> <p>III. Mantener el mínimo de afiliados requerido para su constitución y registro;</p> <p>IV. Ostentar la denominación, emblema o logotipo y color o colores que tengan registrados;</p> <p>V. Cumplir sus normas de afiliación;</p> <p>VI. Contar con domicilio social para sus órganos directivos y mantener el funcionamiento efectivo de los mismos;</p> <p>VII. Comunicar al consejo las modificaciones a sus documentos internos, su domicilio social, e integrantes de los órganos</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

															<p><i>directivos, en un termino que no exceda de quince días a partir de que ocurra el hecho;</i></p> <p><i>VIII. Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para las actividades permitidas por esta ley;</i></p> <p><i>IX Observar en el ejercicio de sus recursos financieros, las disposiciones fiscales que específicamente las leyes de la materia señalan;</i></p> <p><i>X. Informar y comprobar al consejo, con documentación fehaciente, en forma semestral y anual, lo relativo a su gasto aplicado en educación cívica y capacitación política democrática, así como las actividades que hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto publico, como privado, así como el origen de este ultimo;</i></p> <p><i>XI Reembolsar al consejo el monto del financiamiento publico,</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

														<p><i>será supervisado tanto por la comisión permanente de fiscalización, como por la comisión de educación cívica, cultura política y capacitación electoral, y XV. Las demás que les imponga esta ley y sus diversas disposiciones reglamentarias.</i></p> <p><i>Los dirigentes o, en ultima instancia, los representantes de las agrupaciones políticas estatales registradas ante el consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento publico.</i></p> <p><i>Articulo 73. Las agrupaciones políticas estatales tendrán los siguientes derechos:</i></p> <p><i>I. Contar con personalidad jurídica propia;</i></p> <p><i>II. Ostentar su denominación propia y difundir sus documentos básicos;</i></p> <p><i>III. Realizar las actividades necesarias para alcanzar sus objetivos políticos y sociales;</i></p> <p><i>IV Celebrar los acuerdos respectivos con los</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		<p><i>partidos políticos para participar en los procesos electorales;</i></p> <p><i>V. Gozar de financiamiento publico, y</i></p> <p><i>VI. Los demás que les confiera la ley.</i></p> <p><i>Artículo 74. Para los efectos de la fracción v del artículo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Este fondo se entregara y distribuirá anualmente a las agrupaciones políticas equitativamente, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el pleno del consejo. Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora del consejo, informes trimestrales y anuales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																			<p><i>recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.</i></p> <p><i>Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes al corte del trimestre respectivo, y los anuales dentro de los veinte días siguientes al corte del segundo semestre del año.</i></p> <p><i>Los derechos que les correspondan con motivo de su participación en los procesos electorales, se harán valer por conducto de los representantes del partido con los que hayan celebrado el acuerdo respectivo.</i></p> <p><i>En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la autoridad fiscalizadora del consejo podrá realizar</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																	<p><i>auditorias por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el pleno del consejo.</i></p> <p>Por lo que toca al segundo punto de su solicitud, referente a "<i>...REQUISITOS PARA REGISTRAR ASOCIACION POLITICA... Y NACIONAL</i>" y en concordancia con el numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, que en su parte conducente señala "<i>De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda</i>"; el Instituto Federal Electoral es el encargado de llevar a cabo el Registro de Agrupaciones Políticas Nacionales, razón por lo que, se le exhorta para que presente su solicitud a la Unidad de Información Pública de ése Instituto, a través de su portal de Internet www.ife.org.mx</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012


ARTURO FUENTES SOTO	06/08/2012	X	requiero un cuadro Comparativo de los sistemas utilizados en sus procesos electorales que incluya: Año proceso electoral, Sistema/Sistemas utilizados, Base de datos del sistema utilizado, Lenguaje de programación usados. Esto para un Ensayo (Historia y Evolución de los Sistemas del Proceso Electoral Desde 1997 a 2013)	Administrativo	X								14/08/2012	6 días	<p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>En atención a la solicitud de información, referente al <i>cuadro Comparativo de los sistemas utilizados en sus procesos electorales que incluya: Año proceso electoral, Sistema/Sistemas utilizados, Base de datos del sistema utilizado, Lenguaje de programación usados. Esto para un Ensayo (Historia y Evolución de los Sistemas del Proceso Electoral Desde 1997 a 2013).</i>”; Una vez efectuadas las gestiones internas, el área administrativa a cargo, adjunto encontrará cuadro comparativo con la información requerida:</p>
														Año / Proceso	Sistema(s)

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012


																			2012	Monitoreo
																				Capacitación
																				Jurídico
																				Día de la jorr
																				PREP
JORGE ANGEL LOPEZ CONTRERAS	08/08/2012	X		NOMBRE DE LOS SECRETARIOS Y PRESIDENTES DE LAS CASILLAS CONTIGUA 9 Y CONTIGUA 11 DE LA SECCION 972	Proceso Electoral	X												08/08/2012	0 días	<p>En atención a la primera parte de su solicitud de información referente a <i>“NOMBRE DE LOS SECRETARIOS Y PRESIDENTES DE LAS CASILLAS CONTIGUA 9 ... SECCION 972.”</i>. se informa los nombres de los funcionarios que integraron la casilla contigua 9 que se ubico en la UNIDAD DEPORTIVA SIMÓN DÍAZ; ANTIGUO CAMINO A SIMÓN DÍAZ #4570, FRACCIONAMIENTO DALIAS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 78399; ENTRE CALLE ACANTO Y CALLE PRIVADA DE DALIAS y sus funcionarios que la integraron:</p> <p>PRESIDENTE: JOSÉ ALBERTO LÓPEZ LINARES</p>

																			<p>SECRETARIO: TERESITA DE JESÚS ESPINOZA CARRANCO.</p> <p>1ER. ESCRUTADOR: ANGÉLICA SALDAÑA SAAVEDRA.</p> <p>2º. ESCRUTADOR: MARÍA DE LOURDES MUÑIZ BELTRÁN.</p> <p>1ER. SUPLENTE GENERAL: MAURA MYREYA RUEDA ZAPATA.</p> <p>2º. SUPLENTE GENERAL: JOSÉ GUTIÉRREZ RUBIO.</p> <p>3ER. SUPLENTE GENERAL: KARINA JUDITH FLORES RIVERA.</p> <p>Por lo que toca al segundo punto de su solicitud, referente a “...Y <i>CONTIGUA 11 DE LA SECCION 972.</i>”; se comunica los nombres de los funcionarios que integraron la casilla contigua 11 que se ubico en la UNIDAD DEPORTIVA SIMÓN DÍAZ; ANTIGUO CAMINO A SIMÓN DÍAZ #4570, FRACCIONAMIENTO DALIAS, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CÓDIGO POSTAL 78399; ENTRE CALLE ACANTO Y CALLE PRIVADA DE DALIAS y sus funcionarios que la integraron:</p> <p>PRESIDENTE: JAVIER MENDOZA</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

															BLANCO SECRETARIO: SILVIA MUNGUIA SOTO. 1ER. ESCRUTADOR: VANESA DORANTES GARCÍA. 2º. ESCRUTADOR: MARCO ANTONIO LOYO VEGA. 1ER. SUPLENTE GENERAL: MARÍA HORTENCIA HERNÁNDEZ CRUZ. 2º. SUPLENTE GENERAL: CALEB MÉNDEZ MORENO. 3ER. SUPLENTE GENERAL: MARÍA TRINIDAD GARCÍA GUTIÉRREZ
CARLOS CRISTIAN PAREDES ANZALDO	09/08/2012	X		Requiero la información de los resultados electorales oficiales del 2012 por casilla o sección en un archivo descargable	Proceso Electoral	X							10/08/2012	1 días	En atención a su solicitud, referente a la obtención del "... <i>los resultados electorales oficiales del 2012 por casilla o sección en un archivo descargable</i> "; adjunto al presente encontrará 2 seis archivos electrónicos en formato Excel, y que contienen los Resultados Electorales por Ayuntamiento y Distritos del comicio celebrado el 1º de Julio del 2012, bajo las siguientes denominaciones:  Resultados por municipio 1-jul-2012- con los resultados electorales del 1 de Julio

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																del 2012  Resultados por distrito 1-jul-2012– con los resultados electorales del 1 de Julio del 2012.
FERNANDO GOMEZ HERNANDEZ	10/08/2012	X		Nombre de los integrantes de las planillas ganadoras en las elecciones municipales 2012, de todos los municipios del Estado	Proceso Electoral	X								10/08/2012	0 dias	En atención a su solicitud de información, referente al <i>“Nombre de los integrantes de las planillas ganadoras en las elecciones municipales 2012, de todos los municipios del Estado.” [sic]</i> , se le comunica que una vez declarada la validez de la elección, teniendo como límite el mes de septiembre, se hará publico en el Periódico Oficial del Estado la integración definitiva de cada uno de los 58 ayuntamientos y el 1º de Octubre del año que transcurre, los ayuntamientos electos rendirán la protesta de ley, iniciando con este acto el periodo constitucional para el que fueron electos.
SANDRO EZEQUIEL VILLA MARMOLEJO	10/08/2012		x	vengo por este medio a solicitar COPIA CERTIFICADA del acuerdo ACC-PAN-PNA-05/4/2012, así como COPIA CERTIFICADA del documento que consta el CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza;	Proceso Electoral	X								22/08/2012	8 dias	Con fecha 21 de agosto de 2012, esta Unidad de Información Pública, recibió el comprobante de pago de servicios de expedición de copias certificadas, con número de factura 2158 de fecha 20/08/2012, expedida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En virtud de lo anterior y en

				<p>y COPIA CERTIFICADA del "ACTA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL" de la sesión del 8 de julio del 2012</p>																<p>atención a su requerimiento de información, por lo que toca al primer de su solicitud relativo a "COPIA CERTIFICADA del acuerdo ACC-PAN-PNA-05/4/2012", una vez efectuadas las gestiones internas, adjunto al presente encontrará 9 copias certificadas útiles por el anverso, del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del CEEPAC, de fecha 13 de abril de 2012, que incluye dentro del cuerpo del mismo, el acuerdo 91/04/2012, donde se localiza el acuerdo requerido.</p> <p>En lo referente al segundo punto de su petición, relativa a solicitar "COPIA CERTIFICADA del documento que consta el CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN entre los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza", una vez efectuadas las gestiones internas, el área administrativa a cargo manifiesta que esa documentación se encuentra reservada, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, con el acuerdo de reserva número CI/05/04/2012.</p> <p>Finalmente por lo que corresponde al tercer punto de su solicitud, COPIA CERTIFICADA del</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>“ACTA RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL” de la sesión del 8 de julio del 2012..., adjunto al presente encontrará copia certificada del Acta relativa a la Asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional , el cual consta de 7 hojas útiles por el anverso, de fecha 08 de julio de 2012.</p>
CATALINA RODRIGUEZ RIVERA	13/08/2012	X		Directorio de presidentes municipales electos del estado de san Luis Potosi	Proceso Electoral	X									13/08/2012	0 dias	<p>En atención a su solicitud de informacion, referente al <i>“Directorio de presidentes municipales electos del estado de san Luis Potosi”</i>; se comunica que una vez declarada la validez de la elección, teniendo como límite el mes de septiembre, se hará público en el Periódico Oficial del Estado la integración definitiva de cada uno de los Presidentes Municipales de los 58 ayuntamientos y el 1º de Octubre del año que transcurre, en consecuencia el Directorio de los Presidentes Municipales estará a su disposición en cada uno de los Ayuntamientos correspondientes, una vez declarada valida la elección.</p>
ORAZAL RORO HERNANDEZ	13/08/2012	X		nombre de todos y cada uno de los integrantes de	Proceso Electoral	X									13/08/2012	0 dias	<p>En atención a su solicitud de información, referente al <i>“nombre</i></p>

			<p><i>sesión del 8 de julio del 2012</i></p>												<p>que se deberá realizar, correspondiente a los servicios de reproducción de material y certificación respectiva de 15 documentos.</p> <p>Con fecha 21 de agosto de 2012, esta Unidad de Información Pública, recibió el comprobante de pago de servicios de expedición de copias certificadas, con número de factura 2179 de fecha 21/08/2012, expedida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>En virtud de lo anterior y en atención a su requerimiento de información, por lo que toca al primer de su solicitud relativo a <i>“COPIA CERTIFICADA del acuerdo ACC-PAN-PNA-05/4/2012”</i>, una vez efectuadas las gestiones internas, adjunto al presente encontrará 9 copias certificadas útiles por el anverso, del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del CEEPAC, de fecha 13 de abril de 2012, que incluye dentro del cuerpo del mismo, el acuerdo 91/04/2012, donde se localiza el acuerdo requerido.</p> <p>En lo referente al segundo punto de su petición, relativa a solicitar <i>“COPIA CERTIFICADA del documento que consta el</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

				nombres, municipio y partido													<p>le comunica que una vez declarada la validez de la elección, teniendo como límite el mes de septiembre, se hará publico en el Periódico Oficial del Estado la integración definitiva del H. CONGRESO DEL ESTADO; sin embargo se le hace una atenta invitación a consultar nuestro portal de Internet con la siguiente dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx, con el objeto de consultar los resultados obtenidos el día 8 de julio de 2012, en la sesión de cómputo, donde en la parte central encontrará los iconos denominados Resultados Oficiales 2012 así como los Candidatos a Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, y de ahí obtener los nombres que usted requiere, no obstante se le informa que los diputados no corresponden a un municipio sino a un distrito, razón por lo que deberá ubicarlos de acuerdo a su distrito y partido postulante.</p>
MARCELO BAHENA BALLESTEROS	15/08/2012	X		Pudieran informarme los nombres de los Presidentes Municipales Electos y de que Municipios pertenecen a quienes ya les hayan entregado su Constancia	Proceso Electoral	X								28/08/2012	9 dias	En atención a su solicitud de información y en lo relativo a la primera parte de obtener los nombres de los Presidentes Municipales Electos, por este conducto se le hace una atenta invitación a consultar el portal de	

				de Mayoría																<p>Internet del Órgano Electoral con la siguiente dirección electrónica www.ceepacslp.org.mx donde podrá consultar en la parte central el carrusel que contiene el vínculo denominado Resultados Oficiales 2012, al cual deberá acceder para obtener el enlace electrónico denominado ASIGNACION DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 2012, el cual contiene los resultados oficiales de las elecciones del primero de julio de 2012 y de donde obtendrá los nombres solicitados, ó bien ingresando directamente a la siguiente liga http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/2012_AsignacionRegidoresRP.pdf.</p> <p>Por lo que toca a la segunda parte a quienes ya les hayan entregado su Constancia de Mayoría, las mismas fueron entregadas a las planillas ganadoras en la sesión de 04 de julio en los Comités Municipales Electorales correspondientes.</p> <p>Sin embargo es necesario aclarar que en cuanto a la integración definitiva de los Ayuntamientos, se hará la publicación definitiva en el Periódico Oficial del Estado una vez que queden firmes e inatacables y que el Organismo</p>
--	--	--	--	------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																declare la validez o nulidad de las elecciones.		
SELENE JAZMIN AMADOR IBARRA	15/08/2012	X		quisiera saber si puedo empezar los tramites de mi credencial. aun tengo 17 pero el 8 de septiembre cumpla los 18	Redireccionar	X										29/08/2012	10 dias	En atención a su solicitud de información, referente a "...saber si puedo empezar los tramites de mi credencial. aun tengo 17 pero el 8 de septiembre cumpla los 18", y en concordancia con el numeral 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, que en su parte conducente señala "De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda"; se le exhorta para que presente su solicitud a la Unidad de Información Pública del Instituto Federal Electoral en virtud de ser el Órgano generador de esa información a través de su portal de Internet www.ife.org.mx , o acuda a la Junta Local Ejecutiva del instituto en mención, con domicilio en Avenida Himno Nacional No. 1813, Segundo Piso, Col. Burócrata en esta ciudad capital.
DIEGO DARIO GUTIERREZ FLORES	15/08/2012	X		solicito saber sobre los diputados electos para la LX legislatura del estado de slp nombre y partido	Juridico	X										28/08/2012	9 dias	En lo que respecta a la primera parte de su solicitud de información, "...saber sobre los diputados electos para la LX

				<p>politico a demas de saber como puedo acreditar para tener una agrupacion politica</p>											<p><i>legislatura del estado de slp nombre y partido politico”; se le comunica que una vez declarada la validez de la elección, se hará publico en el Periódico Oficial del Estado la integración definitiva del H. Congreso del Estado y el 14 de septiembre del año que transcurre, los diputados electos rendirán la protesta de ley, iniciando con este acto el periodo constitucional para el que fueron electos.</i></p> <p>Por lo que toca a la segunda parte de su solicitud de información, “...como puedo acreditar para tener una agrupacion politica”; es necesario comunicarle que dicha información puede ser consultada visitando nuestra página Web bajo la siguiente dirección electrónica URL: http://www.ceepacslp.org.mx , donde encontrará en la parte superior el banner denominado MARCO LEGAL, al que deberá accesar e ingresar a la liga electrónica LEYES, y de ahí enlazarse a LEY ELECTORAL 2011-2012, ó bien ingresando directamente al vínculo siguiente http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/Ley_Electoral_2011-2012.pdf, donde obtendrá la información para el registro de las Agrupaciones Políticas</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																		<p>Estatales, específicamente en el TÍTULO CUARTO DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Capítulo IX de las Agrupaciones Políticas Estatales, y que a continuación se transcribe:</p> <p>Artículo 67. Para obtener el registro como agrupación política estatal, quien lo solicite deberá acreditar ante el consejo, los siguientes requisitos:</p> <p>I. Contar con un mínimo de quinientos afiliados en el estado y con un órgano directivo de carácter estatal; además, tener delegaciones en cuando menos diez municipios de la entidad. Sin excepción alguna; las constancias de afiliación deberán satisfacer los requisitos siguientes:</p> <p>A) encontrarse en hoja membretada, con la denominación preliminar de la agrupación que corresponda.</p> <p>B) requisitadas con letra de molde legible.</p> <p>C) ordenadas alfabéticamente por municipio.</p> <p>D) contener los siguientes datos del manifestante: apellido paterno, apellido materno, y nombre o nombres domicilio completo, calle, numero, colonia, fracción, delegación y municipio clave de elector firma autógrafa o huella digital del ciudadano.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p>o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de asociaciones y de organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que la presente ley prohíbe financiar a las agrupaciones políticas estatales.</p> <p>d) la obligación de llevar a cabo sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p> <p>B. El programa de acción determinara, cuando menos, las medidas para:</p> <p>a) realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p><i>de principios.</i></p> <p><i>b) proponer políticas a fin de resolver los problemas estatales y municipales.</i></p> <p><i>c) formar ideológica y políticamente a sus afiliados, induciendo en ellos el respeto a las demás agrupaciones políticas estatales.</i></p> <p><i>d) preparar la participación activa de sus afiliados en la realización de sus postulados.</i></p> <p><i>C. Los estatutos establecerán, cuando menos:</i></p> <p><i>a) la denominación propia y distinta, así como el emblema o logotipo, color o colores que le caractericen y le diferencien de otras</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																<p><i>agrupaciones y partidos políticos registrados, todo lo cual deberá estar exento de alusiones religiosas y raciales.</i></p> <p><i>b) los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones.</i></p> <p><i>c) Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el poder ser integrante de los órganos directivos.</i></p> <p><i>d) los procedimientos democráticos</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																					<p><i>motivadamente su improcedencia, lo cual notificara inmediatamente a la agrupación solicitante para, si es el caso, interponga el recurso legal que corresponda.</i></p> <p><i>En caso de que el consejo no encontrare inconsistencias o irregularidades en la solicitud, formulara el acuerdo correspondiente y prevendrá a la agrupación solicitante, para que dentro del término de treinta días naturales celebren su asamblea estatal constitutiva, ante la presencia de un representante del consejo y notario publico, quienes verificarán:</i></p> <p><i>I. Que en dicho acto se encuentren presentes el número de asociados que establece la ley para obtener el registro como agrupación política estatal;</i></p> <p><i>II. Que se aprueben los documentos básicos;</i></p> <p><i>III. Que se elijan integrantes propietarios y suplentes de sus órganos, directivo estatal, delegacionales o municipales, y</i></p> <p><i>IV El notario público levantara el acta de la asamblea estatal constitutiva, para protocolizarla y expedir el testimonio correspondiente a la agrupación solicitante, quien la presentara ante el consejo.</i></p> <p><i>Hecho lo anterior, el consejo</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																<p>dentro del término de treinta días, formulara el proyecto de dictamen relativo a la solicitud de registro, declarando procedente o no la petición formulada, mismo que será sometido a la consideración del pleno del consejo para su aprobación.</p> <p>Artículo 69. Cuando proceda el registro, el consejo expedirá el certificado respectivo. La resolución correspondiente deberá publicarse en el periódico oficial del estado. En caso de negativa, expresara las causas que la motivan y lo comunicara a la asociación interesada, quien podrá recurrirlo en los términos que establece la ley del sistema de medios de impugnación en materia electoral del estado. Las agrupaciones políticas con registro gozaran de financiamiento público para apoyo de sus actividades editoriales, educación y capacitación política, e investigación socioeconómica y política, así como de organización y administración. Para tal efecto, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p><i>ordinarias permanentes.</i></p> <p><i>Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora que establece el artículo 48 de esta ley, informes trimestrales y anual de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.</i></p> <p><i>Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.</i></p> <p><i>En caso de que exista duda sobre la comprobación del origen, uso y destino de los recursos que reciban las agrupaciones políticas, la autoridad fiscalizadora competente, podrá realizar auditorías por sí, o a través de despachos contables de reconocido prestigio, que autorice el pleno del consejo.</i></p> <p>Artículo 70. <i>La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:</i></p> <p><i>I. Cuando se haya acordado su</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																			<p><i>disolución por la mayoría de sus miembros;</i></p> <p><i>II. Haberse dado las causas de disolución conforme a sus documentos básicos;</i></p> <p><i>III. Omitir rendir dos informes trimestrales, en un mismo ejercicio fiscal, dentro del plazo señalado en el artículo 69 de esta ley;</i></p> <p><i>IV Por incumplir de manera grave o sistemática con las disposiciones contenidas en esta ley;</i></p> <p><i>V. Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;</i></p> <p><i>VI. No acredite actividad alguna durante un año calendario, y</i></p> <p><i>VII. Las demás que establezca esta ley.</i></p> <p>Artículo 71. <i>Siempre y cuando se sujeten a las siguientes bases, las agrupaciones políticas podrán participar en los procesos electorales del estado, exclusivamente mediante convenios de participación con un partido político:</i></p> <p><i>I. Les queda expresamente prohibido participar con coaliciones;</i></p> <p><i>II. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político, y serán votadas con la denominación, emblema, color o</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																	<p>colores de este;</p> <p>III. El convenio de participación a que se refiere la fracción anterior deberá presentarse para su registro ante el consejo, por lo menos con un mes de anticipación al registro de la o las candidaturas de que se trate. Si el consejo acepta el registro, lo publicara en el periódico oficial del estado, y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, y lo comunicara a los demás organismos electorales competentes. Lo mismo se observara para los casos de elecciones extraordinarias, y</p> <p>IV En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante.</p> <p>Artículo 72. Son obligaciones de las agrupaciones políticas estatales:</p> <p>I. Realizar sus actividades dentro de los cauces legales, ajustando su conducta y la de sus afiliados a los principios del estado democrático;</p> <p>II. Evitar recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden publico, perturbar el goce de las garantías, impedir u obstaculizar, aunque sea transitoriamente, el funcionamiento regular de los órganos de gobierno y de los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

														<p>hubieren efectuado en esos rubros. Asimismo, informar y comprobar fehacientemente respecto del empleo y destino de su financiamiento, tanto publico, como privado, así como el origen de este ultimo;</p> <p>XI Reembolsar al consejo el monto del financiamiento publico, cuyo uso y destino no haya sido legalmente comprobado ante el mismo, o del que no se haya ejercido;</p> <p>XII. Permitir y dar todas las facilidades al consejo en la verificación e inspección de sus recursos, tanto de origen público, como privado;</p> <p>XIII. Evitar formular expresiones que denigren a las instituciones públicas, a los organismos electorales, a los tribunales y a los partidos políticos o a sus candidatos, o que calumnien a las personas;</p> <p>XIV Presentar durante el mes de enero de cada año, su plan de acciones anualizado, en el que se establezca en forma concreta y definida, la manera en que se proponen fortalecer la vida democrática del estado y en el que se presupuesten las acciones que pretendan llevar a cabo. Dicho informe deberá presentarse a la comisión permanente de fiscalización, y su seguimiento en</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p>cuanto a las actividades propuestas será supervisado tanto por la comisión permanente de fiscalización, como por la comisión de educación cívica, cultura política y capacitación electoral, y XV. Las demás que les imponga esta ley y sus diversas disposiciones reglamentarias. Los dirigentes o, en ultima instancia, los representantes de las agrupaciones políticas estatales registradas ante el consejo, son solidariamente responsables por el uso y aplicación de los recursos provenientes del financiamiento publico.</p> <p>Articulo 73. Las agrupaciones políticas estatales tendrán los siguientes derechos:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Contar con personalidad jurídica propia;II. Ostentar su denominación propia y difundir sus documentos básicos;III. Realizar las actividades necesarias para alcanzar sus objetivos políticos y sociales;IV Celebrar los acuerdos respectivos con los partidos políticos para participar en los procesos electorales;V. Gozar de financiamiento publico, yVI. Los demás que les confiera la
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																					<p>ley.</p> <p>Artículo 74. Para los efectos de la fracción v del artículo anterior, se constituirá un fondo consistente en una cantidad equivalente al cinco por ciento del monto que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.</p> <p>Este fondo se entregara y distribuirá anualmente a las agrupaciones políticas equitativamente, en términos de lo previsto en el reglamento que al efecto emita el pleno del consejo.</p> <p>Las agrupaciones políticas con registro, a fin de acreditar los gastos realizados, deberán presentar a la autoridad fiscalizadora del consejo, informes trimestrales y anuales de actividades y resultados, así como sobre el origen y destino de los recursos que por cualquier modalidad reciban, acompañando dichos informes con la documentación que compruebe con fidelidad y verdad, el manejo, uso y destino de los mismos.</p> <p>Los informes a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes al corte del</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ	16/08/2012		x	Que por medio de este escrito y en virtud de que el Comité Municipal Electoral de Ciudad del Maíz se encuentra cerrado y no he encontrado manera de localizar a ningún funcionario del mismo, acudo a este Órgano Estatal a fin de solicitar me sean expedidas COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO , tanto del candidato a Presidente Municipal como Síndicos y Regidores propietarios y suplentes	Administrativo	X								28/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:
<p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p> <p>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</p>																
<p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la</p>																

																		<p>Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																<p>continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p style="padding-left: 40px;">I. <i>Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																			<p>envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</p> <p>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="2184 650 2565 976"> <thead> <tr> <th colspan="2">TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION</th> </tr> <tr> <th>MATERIAL</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>01 hasta 50</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>De 51 en adelante</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>Por unidad</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de “COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO</p>	TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION		MATERIAL	CANTIDAD	Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50	Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante	Copia Certificada	Por unidad
TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION																													
MATERIAL	CANTIDAD																												
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50																												
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante																												
Copia Certificada	Por unidad																												

																		<p>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de reproducción y certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
JORGE LUIS CARREON URESTI	16/08/2012		x	COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO	Administrativo	X									28/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y	

			INSTITUCIONAL Y/O LA COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO tanto del Candidato a Presidente Municipal como Síndicos y Regidores propietarios y suplentes											<p>Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a</p>

															<p>que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>II. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento";(...)</p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p>IV. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>V. El costo de su envío, y</p> <p>VI. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPROD

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en ad
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de **"COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO"** ;
 Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																			respectiva de 16 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;	De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de reproducción y certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes
ANDRES MENDIOLA AGUILAR	16/08/2012		X	copia debidamente certificada de las constancia de residencia y vecindad de todos los candidatos a municipales del partido revolucionario institucional y/o la coalición integrada por este partido tanto del Candidato a Presidente Municipal como Síndicos y Regidores propietarios y suplentes	Administrativo	X												28/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:

															<p><i>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

servicios.

ARTÍCULO 16. *Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:*

III. *Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento”;*(...)

ARTÍCULO 67. *La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:*

VII. *El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;*

VIII. *El costo de su envío, y*

IX. *La certificación de documentos, cuando proceda, en los*

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

											<p><i>términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i> <i>(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p><i>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

													MATERIAL	CANTIDAD
													Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
													Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en ad
													Copia Certificada	Por unidad
													<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	15:00 horas; De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de reproducción y certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes	
ARIEL VEGA JUAREZ	17/08/2012		x	Copia del Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de Diciembre del 2011 que contiene "Reglamento en materia de Fiscalización de Partidos Políticos	Fiscalizacion	X										17/08/2012	0 dias	En relación a su solicitud de información, adjunto al presente encontrará 69 sesenta y nueve copias fotostáticas simples que conforman el "REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
ANGEL EDUARDO GARCIA INFANTE	20/08/2012		x	donde se puede denunciar y claro k proceda el no permitirme realizar la votacion el pasado 1 de julio ?	Redireccionar	X										30/08/2012	8 dias	Atento a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de la Ley en cita, que en su parte conducente señala "De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información Pública, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda". Es menester comunicarle que atendiendo a la naturaleza de su solicitud, la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos

				Representación Proporcional para el periodo 2012-2015														<p><i>la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		<p>que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p>IV. Entregar la información</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

totalmente gratuita.

Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:

ARTICULO 17. *Son atribuciones de la Unidad las siguientes:
(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;*

Se pone a disposición del público en general las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPROD

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta \$0

																Copia Certificada	Por unidad
																<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de “LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO” ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de los documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;	
																	De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes	
DAMIAN EDUARDO RUEDA NAVA	20/08/2012		X	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Matehuala, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación	Administrativo	X										30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente: <i>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la</i>

				<p>proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>														<p><i>encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																				<p><i>los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p>V. <i>Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento”;(...)</i></p> <p>ARTÍCULO 67.<i>La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</i></p> <p>XIII. <i>El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i></p> <p>XIV. <i>El costo de su envío, y</i></p> <p>XV. <i>La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																			<p>medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</p> <p>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p>
TABULADOR DE COSTOS DE REPROD																			
																	MATERIAL	CANTIDAD	
																	Copia Simple (blanco y	01 hasta 50	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

															Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
															Copia Certificada	Por unidad
															<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de los documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior,</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																			deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes	
MA. LUISA ARELLANO TORRES	20/08/2012		x	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Ciudad Valles, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015	Administrativo	X												30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente: <i>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para</i>

																		<p><i>ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																			<p>observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p>VI. <i>Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																			<p>procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento”;(...)</p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>XVI. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>XVII. El costo de su envío, y</p> <p>XVIII. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</p> <p>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:

ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes:
 (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”

Se pone a disposición del público en general las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ;</p> <p>Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 29 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 29 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
DINORA	20/08/2012		x	copia certificada de las	Administrativ	X									30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en

<p>CITLALIC OLGUIN LUCERO</p>			<p>constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Tanlajas, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>	<p>o</p>												<p>cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y</p>
---------------------------------------	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																			<p>ARTÍCULO 67. La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>XIX. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>XX. El costo de su envío, y</p> <p>XXI. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</p> <p>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
JAVIER PACHECO SANCHEZ	20/08/2012		x	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Xilitla, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015,	Administrativ o	X								30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 ,</p>	

				<p>solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>															<p>20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p>partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p>establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>VIII. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento";(...)</p> <p>ARTÍCULO 67. La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>XXII. El costo de los materiales utilizados,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		<p><i>al precio de mercado;</i></p> <p><i>XXIII. El costo de su envío, y</i></p> <p><i>XXIV. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i></p> <p><i>(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p><i>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																<p>INFORMACIÓN:</p>			
																<p>TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN</p>			
																<p>MATERIAL</p>	<p>CANTIDAD</p>		
																<p>Copia Simple (blanco y negro)</p>	<p>01 hasta 50</p>		
																<p>Copia Simple (blanco y negro)</p>	<p>De 51 en adelante</p>		
																<p>Copia Certificada</p>	<p>Por unidad</p>		
																<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de los documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas</p>			

																		<p>en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>	
ALICIA PEREZ JONGITUD	20/08/2012		x	<p>copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Matlapa, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en</p>	Administrativo	X											30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la</i></p>

				<p>el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>														<p><i>entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

															<p><i>que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i> (...)II. <i>Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p>
														TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION	
														MATERIAL	CANTIDAD
														Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
																Copia Certificada	Por unidad
															<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "<i>LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO</i>"; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior,</p>		

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes		
LEANDRO IGNACIO MERIDA GUZMAN	20/08/2012		x	Dictamen aprobado mediante el acuerdo 44/06/2010, de las agrupaciones políticas, en concreto la de la APE, defensa permanente de los derechos sociales	Juridico	X										30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</i></p> <p><i>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para</i></p>

															<p><i>ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																				<p>observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p>X. <i>Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																<p><i>procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento”;(…)</i></p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>XXVIII. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>XXIX. El costo de su envío, y</p> <p>XXX. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</p> <p>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:

ARTICULO 17. *Son atribuciones de la Unidad las siguientes:*
(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"

Se pone a disposición del público en general las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que

																<p>hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de “LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO” ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de los documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
VICTOR HUGO PLASCENCIA	20/08/2012		X	copia certificada de las constancias de residencia	Administrativo	X							30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por	

RODRIGUEZ			<p>que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Huehuetlàn, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>											<p>el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de</p>
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros **diez días hábiles**, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.

Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:

																			<p>ARTÍCULO 67. La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>XXXI. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>XXXII. El costo de su envío, y</p> <p>XXXIII. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</p> <p>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</p> <p><i>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</i></p>								
																	TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN								
																	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MATERIAL</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>01 hasta 50</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>De 51 en adelante</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>Por unidad</td> </tr> </tbody> </table>	MATERIAL	CANTIDAD	Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50	Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante	Copia Certificada	Por unidad
MATERIAL	CANTIDAD																								
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50																								
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante																								
Copia Certificada	Por unidad																								
																	<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO"; Por lo que para estar en</p>								

																<p>posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de los documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
SANDRA YASMIN YLLESCAS GONZALEZ	20/08/2012		X	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Coxcatlan, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se	Administrativo	X								30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en</p>

				<p>me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>													<p>materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																<p>conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p><i>ARTÍCULO 9º. Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

														<p>ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>XII. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento”;(...)</p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>XXXIV. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		<p>Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
CARMEN JULIA HERNANDEZ MONSIVAIS	20/08/2012		x	<p>copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Cárdenas, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento</p>	Administrativo	X										30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el</i></p>

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

				como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015														<p><i>acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p>XIII. Entregar la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

														<p>información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento";(...)</p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>XXXVII. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>XXXVIII. El costo de su envío, y</p> <p>XXXIX. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																Copia Certificada	Por unidad
																<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de los documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección</p>	

																		Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes
LAURENTINO AVILA SANTOS	20/08/2012		x	<p>copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Santa Catarina, S.L.P. para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>	Administrativo	X												<p>30/08/2012</p> <p>8 días</p> <p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p> <p>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</p>

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																			<p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes:
(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”

Se pone a disposición del público en general las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPROD

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en ad
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de **“LAS CONSTANCIAS DE**

																			<p>RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO” ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de los documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
JORGE LUIS CARREON URESTI	20/08/2012		x	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de	Administrativo	X									30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción 1, 5º, 7º,		

			<p>Mayoría Electa en el Municipio de Alaquines, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>											<p>9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																				<p>Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p><i>caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</i></p> <p><i>XLIII. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i></p> <p><i>XLIV. El costo de su envío, y</i></p> <p><i>XLV. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)</i>II. <i>Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

*CUOTAS DE RECUPERACION
CORRESPONDIENTE A LOS
COSTOS DE LOS MATERIALES
UTILIZADOS EN LA
REPRODUCCION DE LA
INFORMACIÓN:*

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de **"LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO"** ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																<p>los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
WENCESLAO GARCIA OVIEDO	20/08/2012		x	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Río Verde, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de	Administrativo	X							30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se</p>	

			<p>residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>											<p>le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p><i>proceda, en los términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...).II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

													TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN	
													MATERIAL	CANTIDAD
													Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
													Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
													Copia Certificada	Por unidad
													<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	15:00 horas;		
																	De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes		
LAURENTINO AVILA SANTOS	20/08/2012		x	Que por medio de este escrito y en virtud de que el Comité Municipal Electoral de Santa Catarina se encuentra cerrado y no he encontrado manera de localizar a ningún funcionario del mismo, acudo a este Órgano Estatal a fin de solicitar me sean expedidasCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO, tanto	Administrativo	X											30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro</p>

				del candidato a Presidente Municipal como Síndicos y Regidores propietarios y suplentes													<p><i>de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</p> <p>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p>
TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION																		
																MATERIAL	CANTIDAD	
																Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50	
																Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante	

																Copia Certificada	Por unidad
																<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes	
LUCIANO ZAPATA LOPEZ	20/08/2012		x	<p>copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Villa de Guadalupe, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>	administrativo	X									30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p> <p>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal</p>

														<p><i>circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																				<p>adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>XVIII. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																					cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno: ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i> <i>(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</i> <i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i> CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:								
																					TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN								
																					<table border="1"> <thead> <tr> <th>MATERIAL</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>01 hasta 50</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>De 51 en adelante</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>Por unidad</td> </tr> </tbody> </table>	MATERIAL	CANTIDAD	Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50	Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante	Copia Certificada	Por unidad
MATERIAL	CANTIDAD																												
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50																												
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante																												
Copia Certificada	Por unidad																												
																					Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de								

																<p>contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación de documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
OSVALDO HERNANDEZ FLORES	20/08/2012		x	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas	Administrativo	X								30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la

				<p>por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de El Naranjo, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>														<p>Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

															<p>Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

															<p><i>búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> LV. <i>El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i> LVI. <i>El costo de su envío, y</i> LVII. <i>La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i> <i>(...).II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;	
																	De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes	
FERNANDO JUAREZ ROJAS	20/08/2012		x	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Rayón, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia	Administrativo	X										30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y

				<p>fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>														<p>Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p>organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>XX. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento";(...)</p> <p>ARTÍCULO 67. La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p>LVIII. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>LIX. El costo de su envío, y</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN												
MATERIAL	CANTIDAD											
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50											
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante											
Copia Certificada	Por unidad											
<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ;</p> <p>Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación de 15 documentos, pago que deberá efectuarse en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en</p>												

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		<p>un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>	
MARTIN GAMEZ NETRO	20/08/2012		x	<p>copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Tamasopo, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de</p>	Administrativo	X											30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar</i></p>

				Representación Proporcional para el periodo 2012-2015														<p><i>la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p><i>totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</p> <p>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p>
															TABULADOR DE COSTOS DE REPROD			
															MATERIAL		CANTIDAD	
															Copia Simple (blanco y negro)		01 hasta 50	

															Copia Certificada	Por unidad
															<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de “COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO” ;</p> <p>Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de</p>	

																Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes
CATARINO REYNA LOPEZ	20/08/2012		X	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Villa de Hidalgo, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015	Administrativo	X								30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal</p>

																<p><i>circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

												<p><i>ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento”;(...)</i></p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</p> <p><i>LXIV. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i></p> <p><i>LXV. El costo de su envío, y</i></p> <p><i>LXVI. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																		<p>contar con copias certificadas de "COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DETODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 30 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 30 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>		
ERMELINA	20/08/2012		X	copia certificada de las	Administrativ	X												30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en

CHAVEZ NIETO			<p>constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Cerro de San Pedro, para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>	o											<p>cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y</p>
--------------	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																		<p>18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																	<p>ARTÍCULO 67. <i>La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> LXVII. <i>El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i> LXVIII. <i>El costo de su envío, y</i> LXIX. <i>La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> (...)II. <i>Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios</i>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

que corran en el mercado;”

Se pone a disposición del público en general las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de **“COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																<p>INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
EDUARDO ALFARO PARRA	20/08/2012		x	copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Villa de Arista, para la integración del Ayuntamiento de este	Administrativo	X								30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

			<p>Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>											<p>en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</i></p> <p><i>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																			<p>que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>XXIV. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento";(...)</p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		<p>cobrarán:</p> <p>LXX. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</p> <p>LXXI. El costo de su envío, y</p> <p>LXXII. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...).II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;”</p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

													<p><i>CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</i></p> <p>TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MATERIAL</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>01 hasta 50</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple (blanco y negro)</td> <td>De 51 en adelante</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>Por unidad</td> </tr> </tbody> </table>	MATERIAL	CANTIDAD	Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50	Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante	Copia Certificada	Por unidad
MATERIAL	CANTIDAD																				
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50																				
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante																				
Copia Certificada	Por unidad																				
													<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a</p>								

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
CARMEN JULIA HERNANDEZ MONSIVAIS	20/08/2012		x	Que por medio de este escrito y en virtud de que el Comité Municipal Electoral de Cárdenas se encuentra cerrado y no he encontrado manera de localizar a ningún funcionario del mismo, acudo a este Órgano Estatal a fin de solicitar me sean expedidasCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD	Administrativo	X								30/08/2012	8 dias	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se	

				<p>DE TODOS LOS CANDIDATOS A MUNICIPES OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO, tanto del Candidato a Presidente Municipal como Síndicos y Regidores Proprietarios y suplentes</p>														<p>le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</i></p> <p><i>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p><i>ARTÍCULO 9º. Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

															<p><i>constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p>XXV. <i>Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento”;(…)</i></p> <p>ARTÍCULO 67.<i>La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</i></p> <p>LXXIII. <i>El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i></p> <p>LXXIV. <i>El costo de su envío, y</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

												<p><i>LXXV. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i></p> <p><i>(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN												
											MATERIAL	CANTIDAD
											Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
											Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
											Copia Certificada	Por unidad
											<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de “COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO” ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de reproducción y certificación de documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ	20/08/2012		X	<p>copia certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por cada uno de los miembros de la Planilla de Mayoría Electa en el Municipio de Cárdenas, S.L.P. para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática</p>	Administrativo	X									30/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el</p>

			<p>certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los miembros de representación proporcional que fueron designados para fungir en el citado Ayuntamiento como Regidores de Representación Proporcional para el periodo 2012-2015</p>															<p><i>acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</i></p> <p><i>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																					<p><i>solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes: (...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p> <p>CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:</p>
TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION																					
																		MATERIAL	CANTIDAD		
																		Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50		

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
																Copia Certificada	Por unidad
																<p>Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de "COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO" ; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes.		
FRANCISCO JAVIER MACIAS DOMINGUEZ	16/08/2012		x	Que por medio de este escrito y en virtud de que la Comisión Distrital Electoral XI con cabecera en Cárdenas, S.L.P. se encuentra cerrado y no he encontrado manera de localizar a ningún funcionario del mismo, acudo a este Órgano Estatal a fin de solicitar me sean expedidasCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE LOS CANDIDATOS QUE INTEGRARON LA FORMULA DE LA CANDIDATURA COMUN PRI-PVEM , tanto del candidato propietario y suplente	Administrativo	X												28/08/2012	8 días	<p>En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</p>

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																<p><i>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo en el área administrativa a cargo.</p>
FRANCISCO JAVIER MACIAS DOMINGUEZ	20/08/2012		x	Que en términos del presente escrito, vengo a solicitar, tenga a bien expedir a mi costa, copia	Administrativo	X								30/08/2012	8 días	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado,

			<p>certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por el candidato a diputado local y su suplente en el distrito XI en la cabecera distrital del Municipio de Cárdenas, S.L.P. para la integración del Ayuntamiento de este Municipio en el periodo constitucional 2012-2015, solicitando así mismo se me expida copia fotostática certificada de las constancias de residencia que fueron presentadas por los candidatos arriba mencionados para fungir como diputados propietario y suplente en el distrito XI para el periodo 2012-2015</p>												<p>numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18, 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</i></p> <p><i>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		<p>Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																			<p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</i></p> <p>ARTÍCULO 16. <i>Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</i></p> <p>XXVII. <i>Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento“;(…)</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																		<p>siguientes por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p><i>I. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento";(...)</i></p> <p>ARTÍCULO 9º. Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

envío u otros según los precios que corran en el mercado;”

Se pone a disposición del público en general las siguientes:

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCIÓN

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copia certificada de “1.- **COPIA CERTIFICADA** de la *asamblea de la convención electoral nacional del partido del trabajo celebrada el 28 de marzo*

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p><i>del 2012 y presentada ante esa autoridad electoral en fecha 5 de abril del 2012” [SIC.</i></p> <p>Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de reproducción de material y certificación respectiva de 140 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas;</p> <p>De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de reproducción y certificación de 140 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes</p>
JOSE ANTONIO RIOS GALVEZ	22/08/2012		X	Resultados de elecciones del año 2000 para diputados locales y ayuntamientos		X											<p>28/08/2012</p> <p>6 días</p> <p>En lo que corresponde a su requerimiento de información, referente los “<i>Resultados de elecciones del año 2000 para diputados locales y ayuntamientos</i>”, adjunto al presente encontrará archivo</p>

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																		electrónico en formato Excel denominado "2000electos" el cual contiene la información por usted solicitada		
CAYETANO RICO SANTANA	22/08/2012	X		Información acerca del nuemro de votantes por sección y partido político, del municipio de villa de Zaragoza;s.l.p	Proceso electoral	X												28/08/2012	6 dias	En lo que corresponde a su solicitud de información, referente los "Información acerca del nuemro de votantes por sección y partido político, del municipio de villa de Zaragoza.", por este conducto se le hace una atenta invitación a consultar nuestro portal de Internet bajo la siguiente dirección electrónica URL: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/ donde podrá observar en la parte central el carrousel que contiene la liga electrónica los Resultados Oficiales y de ahí el enlace que corresponde a los resultados casilla por casilla o bien ingresando directamente al siguiente enlace: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/349/informacion/resultados-2012 donde podrá obtener la información que usted solicita.
FERNANDO JUAREZ ROJAS	16/08/2012		X	Que por medio de este escrito y en virtud de que el Comité Municipal Electoral de Rayón se encuentra cerrado y no he encontrado manera de localizar a ningún	Adminsitrativo	X												28/08/2012	8 dias	En razón a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, numerales 1º, 2 fracción I, 5º, 7º, 9º, 10, 11, 16 fracción I, 58, 61 fracciones I y VII, 68, 69, 72, 73 y

			<p>funcionario del mismo, acudo a este Órgano Estatal a fin de solicitar me sean expedidasCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO, tanto del candidato a Presidente Municipal como Síndicos y Regidores propietarios y suplentes</p>											<p>76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 1º, 2º fracción XVI, 3, 6, 16, 17 fracciones I y VIII, 18 , 20, 21 y 22 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo, por este conducto se le notifica lo siguiente:</p> <p>ARTÍCULO 73. <i>La unidad de información pública será la encargada de realizar las gestiones internas dentro de la entidad pública, para facilitar el acceso a la información y entregar la información requerida, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.</i></p> <p><i>El plazo podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre que existan razones suficientes para ello, y se notifique tal circunstancia al solicitante.</i></p> <p>Por lo que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 17 Bis de la Constitución Política del Estado, 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado y 18 del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, esta Dirección de la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																				<p>Unidad de Información Pública y Documentación Electoral, tiene a bien comunicarle la ampliación del plazo por otros diez días hábiles, mismo que iniciará a partir del día siguiente de la conclusión del plazo inicial de diez días hábiles con que cuenta esta Dirección para emitir respuestas a las solicitudes de información, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 citado; lo anterior, en virtud de la carga excesiva de trabajo derivada del proceso electoral.</p> <p>Así mismo, es preciso puntualizar que de conformidad con los numerales transcritos con antelación, la expedición de las copias certificadas solicitadas, se realizará en cumplimiento a lo establecido en Ley de la materia, observando el resguardo adecuado de la información que contenga datos personales considerados confidenciales y cubriendo el pago de los costos establecidos en el acuerdo mencionado en párrafos anteriores, artículos que a continuación se transcriben por considerarse pertinentes:</p> <p>ARTÍCULO 9º. <i>Los entes obligados deberán atender el principio de gratuidad para permitir el acceso</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

															<p>a la información pública de oficio, y demás información reproducible que no aparezca gravada en las leyes de ingresos. En los demás casos, las cuotas serán establecidas por las leyes de ingresos respectivas. Los organismos autónomos constitucionales podrán cobrar las cuotas que correspondan a estos servicios.</p> <p>ARTÍCULO 16. Son obligaciones de los servidores públicos, las siguientes:</p> <p>XXVIII. Entregar la información solicitada en el estado en que se encuentre. La obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante, salvo la producción de versiones públicas del documento";(...)</p> <p>ARTÍCULO 67.La consulta, búsqueda y localización de la información serán gratuitas. En el</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

														<p><i>caso de la reproducción de documentos, los entes obligados cobrarán:</i></p> <p><i>LXXXII. El costo de los materiales utilizados, al precio de mercado;</i></p> <p><i>LXXXIII. El costo de su envío, y</i></p> <p><i>LXXXIV. La certificación de documentos, cuando proceda, en los términos de la ley aplicable.</i></p> <p><i>Tratándose de la reproducción en medios magnéticos, si el solicitante aporta el medio en el que será almacenada la información, la reproducción será totalmente gratuita.</i></p> <p>Lo dispuesto en los artículos del Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública del Consejo 16, 17, 18, 21, 22, 23 y de los cuales se transcribe el siguiente por considerarse oportuno:</p> <p>ARTICULO 17. <i>Son atribuciones de la Unidad las siguientes:</i></p> <p><i>(...)II. Establecer los costos de reproducción de material, de envío u otros según los precios que corran en el mercado;"</i></p> <p><i>Se pone a disposición del público en general las siguientes:</i></p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

CUOTAS DE RECUPERACION CORRESPONDIENTE A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA REPRODUCCION DE LA INFORMACIÓN:

TABULADOR DE COSTOS DE REPRODUCCION

MATERIAL	CANTIDAD
Copia Simple (blanco y negro)	01 hasta 50
Copia Simple (blanco y negro)	De 51 en adelante
Copia Certificada	Por unidad

Lo anterior, con el propósito de dar celeridad a su petición que hace referencia a la necesidad de contar con copias certificadas de **“COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y VECINDAD DE TODOS LOS CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y/O COALICIÓN INTEGRADA POR ESTE PARTIDO”**; Por lo que para estar en posibilidades de proporcionar la

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	información requerida, se deberá realizar el pago correspondiente a los servicios de certificación respectiva de 15 documentos, pago que deberá efectuar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo Electoral ubicadas en Sierra Leona 555 Lomas Tercera sección de esta Ciudad capital en un horario de 08:00 a 15:00 horas; De igual forma es necesario comunicarle que una vez efectuado el trámite anterior, deberá acudir a esta Unidad de Información con el comprobante expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas por concepto del pago de certificación de 15 documentos a efecto de iniciar las gestiones pertinentes
JOSE LUIS RIVERA VILLANUEVA	23/08/2012		X	convenio de candidatura comun entre los partidos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, RESPECTO A LA ELECCION DE DIPUTADOS; ASÍ COMO EL ADENDUM E INFORME LA FECHA EN QUE SE PUBLICO EL CONVENIO DE COALICION ENTRE AMBOS PARTIDOS POLITICOS Y EN SU CASO	Juridico	X								04/09/2012	8 dias	En atención a la primera parte de su requerimiento de información relativo a obtener el convenio de candidatura común entre los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respecto de la elección de diputados, y una vez efectuadas las gestiones internas el área administrativa a cargo manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y	

				EL DE LA CANDIATURA COMUN											<p>Acceso a la información Pública del Estado, el expediente se encuentra temporalmente reservado bajo el acuerdo N° CI 05/04/2012, de fecha 12 de abril de 2012, en virtud de que encuadra dentro de las hipótesis de clasificación señaladas en este artículo.</p> <p>Por lo que corresponde a la segunda parte de su solicitud de información, el área administrativa manifiesta que dicho convenio se hizo del conocimiento del público en la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de fecha 05 de marzo de 2012, cuya acta de acuerdos podrá consultar visitando la página de internet del órgano electoral (www.ceepacslp.org.mx), enlazándose al vínculo electrónico denominado acuerdos y comisiones, al que deberá ingresar para acceder al ejercicio 2012, de donde podrá obtener la liga electrónica correspondiente al de fecha 05 de marzo de 2012, o bien ingresando directamente al siguiente enlace electrónico http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/acuerdos/acuerdos%202012/acta_05_marzo_2012.pdf; acta que contiene la toma de nota del convenio</p>
--	--	--	--	------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

																solicitado.	
CARIDAD HERNANDEZ ZENTENO	24/08/2012	x		Requiero saber si su legislación contempla medios o procedimientos de participación ciudadana, de ser el caso: 1. ¿Desde cuándo? 2. ¿Cuáles son los medios de participación ciudadana? 3. ¿Cuántos se han solicitado y en qué periodo? (desde que se establecieron) 4. ¿Cuántos se han desarrollado o implementado? 5. ¿En qué materias o sobre qué actos o normas	Juridico	X									05/09/2012	9 DIAS	<p>En lo que corresponde al primer punto de su requerimiento de información <i>Requiero saber si su legislación contempla medios o procedimientos de participación ciudadana</i>, es necesario informarle que de acuerdo a la naturaleza de su solicitud, se entiende que hace referencia a los mecanismos de referendum y el plebiscito, por lo que podrá consultar lo referente a estos mecanismos en la Ley Electoral vigente, dentro de sus artículos 4 fracciones XXVI y XXXIII, 79, 105, fracción III inciso ñ); aunado a ello, se le comunica que dentro de la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 101 podrá obtener información relativa a los organismos de participación ciudadana.</p> <p>Por lo que toca a la segunda parte de su solicitud de información <i>¿Desde cuándo?</i>, es menester comunicarle que en cuanto al referendum y plebiscito desde la administración del Gobernador del Estado Horacio Sánchez Unzueta fueron implementados estos mecanismos, 24 de diciembre de 1996 en la Ley Estatal Electoral.</p>

																		<p><i>En cuanto al tercer punto de su petición ¿Cuáles son los medios de participación ciudadana? Se le comunica que en la Ley Electoral vigente se contemplan los de referendum y plebiscito.</i></p> <p><i>Por lo que refiere al cuarto punto de su solicitud ¿Cuántos se han solicitado y en qué periodo? (desde que se establecieron), se le comunica que a la fecha el referendum y plebiscito no se han llevado a cabo.</i></p> <p><i>Respecto al quinto punto de su solicitud de saber ¿Cuántos se han desarrollado o implementado?, en el Consejo Estatal Electoral y de Participación estos mecanismos no se han llevado a cabo.</i></p> <p><i>Finalmente por lo que toca a la sexta parte de su solicitud de información relativa a ¿En qué materias o sobre qué actos o normas?"[Sic], en el Consejo Estatal Electoral y de Participación ha la fecha no se han llevado a cabo.</i></p>	
VIANEY GARRIGOS NAVA	28/08/2012	X		saber quien es mi diputado local & federal del distrito v me urge saber gracias	Redireccionar	X											05/09/2012	6 días	En atención a su solicitud de información en lo que corresponde a saber quien es su diputado local de conformidad

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	<p>con el domicilio proporcionado en su solicitud de información, la dirección corresponde al V Distrito Local y de conformidad con la declaratoria de validez emitida por este Organismo Electoral 28 de agosto del año 2009, el C. Manuel Lozano Nieto es el diputado electo para ese distrito electoral.</p> <p>Por lo que toca a la segunda parte de su solicitud de información y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley de la materia que establece “de no corresponder la solicitud a la unidad de información pública, ésta deberá orientar a los peticionarios para canalizar la solicitud de manera debida a la oficina que corresponda”, es que se le hace una atenta invitación a efectuar a su solicitud a la Unidad de Información del Instituto Federal Electoral en virtud de ser este organismo el poseedor de la información a nivel federal.</p>
MARTHA ESMERALDA ORTEGA CASTRO	29/09/2012	X		<i>quiciera saber cual fue la resolucion de la impugnacion del candidato electo de villa hidalgo</i>	Juridico	X								05/09/2012	5 dias	<p>En atención a su solicitud de información correspondiente a “<i>saber cual fue la resolucion de la impugnacion del candidato electo de villa hidalgo</i>”[Sic], una vez efectuadas las gestiones internas el área administrativa a cargo manifiesta lo siguiente:</p>	

INFORME SOLICITUDES AGOSTO 2012

																	los miembros de la Planilla que resultó ganadora, así como los funcionarios de Representación Proporcional que fueron designados para integrar el referido Ayuntamiento. 7.- el 30 treinta de agosto del año que transcurre, la Sala Regional de Primera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional a través del C. Antero Palomo Carrizal , en el sentido de tener por no presentado dicho medio de defensa.
CAYETANO RICO SANTANA	29/08/2012	X		<i>resultados de votaciones 2012 por seccion electoral, del municipio de villa de zaragoza, a presidente municipal. (numero de votantes por casilla</i>	Proceso Electoral	X										En tramite	en tramite
ARMANDO CALDERON COLORADO	29/08/2012	X		<i>"1.- Señalar las razones por las cuales no se ha liquidado una factura a mi nombre, por la prestación del servicio de promoción del voto a través del diario digital www.vallestar.mx, cuando se me dieron a conocer dos fechas y ambas se han cumplido, sin que medie ninguna explicación. 2.-</i>	Finanzas	X										En tramite	en tramite

				<i>Presupuesto utilizado por el Ceepac en medios de comunicación para el proceso electoral del 1 de julio de 2012. 3.- Nombres y/o razón social de los medios de comunicación en los que el Ceepac promovió el voto. 4.- Precisar el monto acordado con cada uno de esos medios de comunicación. 5.- Señalar a qué medios aún se les adeuda el pago y señalar las razones."</i>											
PAULINA GAMEZ ALVARADO	29/08/2012	X		Lista de presidentes municipales y planilla electoral del proceso electoral 2012 de todos los municipios del estado de San Luis Potosí	Proceso Electoral	X								En tramite	En tramite
ORALIA LIZBETH SOLIS AGUILAR	30/08/2012	X		<i>Conforme lo dispuesto en la Ley de Transparencia del Estado, respetuosamente solicito me sean proporcionadas las nóminas de trabajo de todo el personal que labora en el CEEPAC, correspondiente a los meses de Julio del año 2011 dos mil once, y enero y julio del año 2012; así como el tabulador actualizado respectivo. Agradezco de antemano</i>	Finanzas	X								En tramite	En tramite

				<i>la atención y la información que me sea proporcionada</i>												
JUANA NOHEMI COSS ESPINOSA	30/08/2012	X		<i>me podrian decir como le ago para mandarles mi cv ya que me interesa laborar con ustedes. Se los agradezco mucho</i>	Redireccionar	X								En tramite		En tramite